

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### 17346 Corrección de errores.

Advertidos errores en la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas destinadas a la promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 166, de fecha 18 de julio de 2008, se dispone su rectificación en los siguientes términos:

**Primero:** En el artículo 14.2, donde dice: "Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas". debe decir: "Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes podrán dictarse resoluciones parciales, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas"

**Segundo:** La presente Orden tendrá efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigor de la Orden de 15 de julio de 2008 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### 17142 Resolución de 4 de diciembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de educación primaria "Sagrado Corazón" de San Javier.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

#### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 4 de diciembre de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero:** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier por ampliación de 1 unidad y 22 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "Sagrado Corazón"

Código de Centro: 30007049

Titular: Congregación Religiosa "Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús".

C.I.F.: Q-28000646-H

Domicilio: C/ Maestre nº 8

Localidad: San Javier

Municipio: San Javier

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 8 unidades y 197 puestos escolares.

**Segundo.-** La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2008/2009.

**Tercero.-** La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de la nueva unidad autorizada y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Quinto.-** La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Sexto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y